

- 1. El sistema tributario
- 2. Las relaciones jurídico-tributarias
- 3. Obligaciones fiscales iniciales
- 4. Obligaciones fiscales periódicas
- 5. Obligaciones tributarias eventuales

Organizo mis ideas



1. El sistema tributario



¿Qué son los tributos?

Son los instrumentos, las figuras legales que utiliza la Administración para generar las obligaciones tributarias, las obligaciones de pago.

¿Quiénes son los destinatarios?

Los agentes económicos básicos, tanto los particulares como las empresas, son los destinatarios básicos de esas obligaciones tributarias.

El poder ejecutivo del Estado, en sus distintos ámbitos territoriales, presta una serie de servicios públicos y acomete obras públicas en beneficio de todos.



Es el organismo público encargado de centralizar la gestión de los tributos del Estado.









1. El sistema tributario



Más sobre los tributos

Los principales tributos estatales (centrales) son el IRPF, el IVA, el impuesto sobre sociedades y la mayoría de los impuestos especiales.

Corresponden a las Administraciones autonómicas, en la mayoría de los casos, el **impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP/AJD),** el **impuesto sobre sucesiones y donaciones** e impuestos específicos.

Los tributos más significativos de las corporaciones locales son IAE, IBI, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre instalaciones y obras y una notable cantidad de tasas y contribuciones especiales.

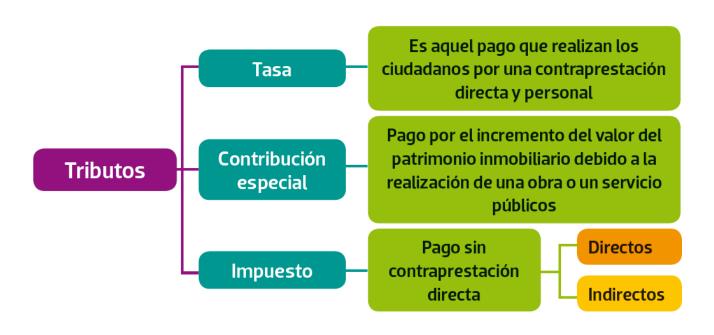






1. El sistema tributario







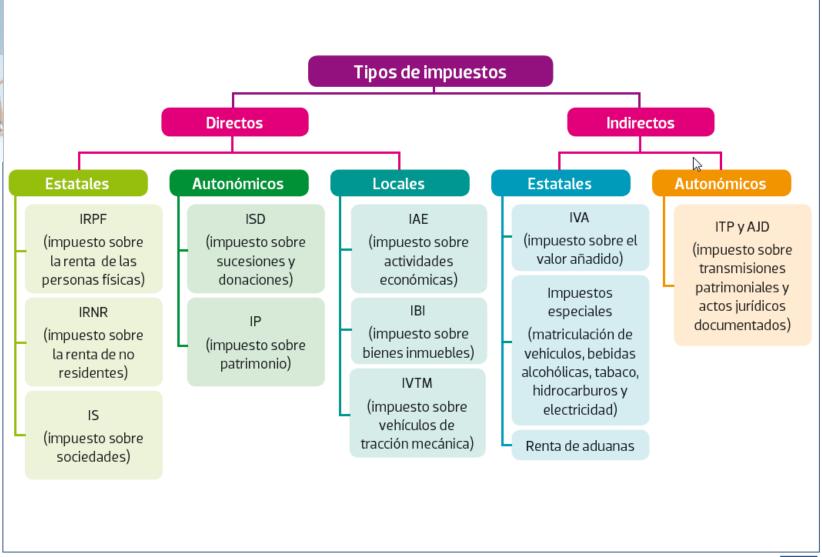






1. El sistema tributario













2. Las relaciones jurídico-tributarias



Las relaciones jurídico-tributarias

Son aquellas que generan una vinculación entre la Administración beneficiaria de cada tributo y el obligado tributario.



El elemento central es el pago de la CUOTA TRIBUTARIA

Los elementos básicos que configuran los tributos son:

- > Hecho imponible
- Devengo y exigibilidad
- Exención
- Obligado tributario
- Sujeto pasivo
- Base imponible
- Deducción
- Deuda tributaria
- > Tipo impositivo
- Cuota diferencial
- **>** Base liquidable









2. Las relaciones jurídico-tributarias



Elementos para el cálculo de la deuda tributaria

Base imponible

- Deducciones (*)



Base liquidable

x Tipo impositivo



Cuota íntegra

- Reducciones de la cuota (*)



Cuota diferencial

- + Intereses de demora (*)
- + Recargos (*)
- + Otras sanciones (*)



Deuda tributaria

(*) En caso de que concurran.









3. Obligaciones fiscales iniciales



El impuesto sobre actividades económicas (IAE)

- ☐ Todas las empresas (individuales o societaria) deben darse de alta en este impuesto al comenzar la actividad.
- Elemento distintivo: obligación censal, que permite al Estado:
 - Supervisar la actividad económica estatal.
 - Elaborar estadísticas macroeconómicas.



Estarán exentos del pago de este tributo:

Empresarios individuales y sociedades que presenten un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1 000 000 €.









3. Obligaciones fiscales iniciales



El impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP/AJD)

Grava:

- Las transmisiones patrimoniales onerosas.
- Las operaciones societarias mercantiles.
- ☐ La expedición de documentos públicos y privados (notariales, mercantiles, administrativos).



Las empresas con forma societaria deberán abonar este impuesto antes del inicio de su actividad.









4. Obligaciones fiscales periódicas



El impuesto sobre el valor añadido (IVA)

Es un impuesto de carácter indirecto que grava el consumo de bienes y servicios dentro del territorio español.

Las empresas no son sujetos pasivos de este tributo.

Elementos básicos

Sujeto pasivo

La ley establece que el sujeto pasivo debe repercutir la cuota del impuesto al comprador, que soportará el pago.

Hecho imponible

Entregas de bienes y prestaciones de servicios, adquisiciones intracomunitarias e importaciones.

Tipo impositivo

Tres tipos impositivos diferentes según la naturaleza de la operación:

General: 21 %

Reducido: 10 %

Superreducido: 4 %









4. Obligaciones fiscales periódicas



El impuesto sobre la renta de personas físicas (IRPF)

Impuesto de carácter personal y directo que grava las rentas percibidas por las personas físicas, en virtud de diferentes conceptos.

Tributan, entre otros conceptos, los beneficios o rendimientos netos, las rentas de las empresas individuales (autónomos) y de los miembros de las sociedades civiles.

Elementos básicos

Sujeto pasivo

Personas físicas que ejercen actividades empresariales o profesionales, como empresarios autónomos o miembros de una sociedad civil o comunidad de bienes.

Hecho imponible

Obtención de rentas derivadas de actividades empresariales, profesionales, artísticas y laborales, y procedentes del patrimonio del sujeto pasivo.

Tipo impositivo

De naturaleza progresiva.







4. Obligaciones fiscales periódicas



La empresa como sustituto del contribuyente en el IRPF

Todas las empresas mantienen la obligación de practicar una retención a cuenta de la recaudación del IRPF a los agentes económicos con los que se relacionan en el ejercicio de su actividad.

Las retenciones se producen, en los casos más comunes por:

- Rendimientos del trabajo (sueldos y salarios.
- Rendimientos de actividades profesionales.
- ☐ Rendimientos del capital mobiliario (intereses, dividendos) e inmobiliario.

Estas retenciones se satisfacen por medio de los correspondientes **ingresos a cuenta** de las mismas en la Agencia Tributaria.







4. Obligaciones fiscales periódicas



El impuesto sobre sociedades (IS)

El impuesto sobre sociedades es un tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava las rentas de las sociedades y demás entidades jurídicas.

Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS).

Elementos básicos

Sujeto pasivo

Las personas jurídicas, excepto las sociedades civiles, y todos los fondos enumerados en el art. 7 de la LIS.

Hecho imponible

La obtención de renta, por los sujetos pasivos, básicamente sociedades mercantiles y de economía social residentes en territorio español.

Tipo de gravamen

General: 25 %.

Especiales:

- Cooperativas fiscalmente protegidas (resultados cooperativos: 20 %; extracooperativos: 25 %).
- Entidades de nueva creación: 15 %.









5. Obligaciones tributarias eventuales



Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)

El hecho imponible es la propiedad de un bien inmueble.

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTN)

El incremento de valor de un terreno se conoce también como **plusvalía**.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)

El hecho imponible es la realización de cualquier tipo de construcción, instalación u obra para la que se requiera una licencia municipal.









5. Obligaciones tributarias eventuales



Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)

El hecho imponible se centra en la propiedad de vehículos de tracción mecánica aptos para la circulación por las vías públicas domiciliados en el respectivo Ayuntamiento.

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentales (ITP/AJD)

Cuenta con un hecho imponible complejo que integra la realización de diversas actividades comerciales, mercantiles y documentales.









Gestión fiscal Organizo mis ideas



	OBLIGACIONES FISCALES POR REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
	Modelos	Personas físicas	Personas jurídicas	Entidades sin personalidad jurídica
Antes de iniciar la actividad	Declaración censal (alta, solicitud NIF): modelo 036/037	≥	≥	∆
Durante la actividad	Declaración censal (modificación): modelo 036/037	≥	~	≥
	IAE: modelo 840, 848	_	~	≥
	IRPF: modelo D-100, 130, 131	≥	_	(Régimen de atribución de rentas)
	Retenciones: modelo 111, 190	≥	~	≥
	IS: modelo 202, 222, 200, 220	_	~	≥
	IVA: modelo 303, 390	<u>~</u>	~	≥
	Declaración anual de operaciones con terceros: modelo 347	<u>~</u>	~	≥
Al finalizar la actividad	Declaración censal (baja): modelo 036/037	≥	≥	≥
	IAE (baja): modelo 840	≥	≥	≥







